

RESOLUCIÓN N° 0176 -2016-UNHEVAL-CUI.

Cayhuayna, 01 de agosto de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios y un diploma de bachiller original;

CONSIDERANDO:

Que con la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, la Asamblea Estatutaria, designó como nuevas autoridades universitarias interinas a partir de la fecha al Rector Interino Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Vicerrectora Académica Dra. Nancy Veramendi Villavicencios y Vicerrector de Investigación Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina;

Que con Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, de fecha 11.JUL.2016, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se designó el cargo de Secretario General al C.P.C. Manuel Augusto Silva Martínez;

Que mediante Resolución N° 02685-2015-UNHEVAL-CU, de fecha 02.NOV.2015, se dispuso rectificar el nombre de la administrada **Ana García Julca**, ex alumna de la Escuela Académico Profesional de Agronomía, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, en los diversos documentos académicos y administrativos emitidos por la UNHEVAL, así como en el grado académico de bachiller y otros, que erróneamente aparecen como "Anasemia García Julca", debiendo decir correctamente como **ANA GARCIA JULCA**, en mérito a la Sentencia Judicial expedida por el Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de los Olivos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

Que la administrada Ana García Julca, mediante FUT N° 0265321, de fecha 06.JUN.2016, solicita al Rector Interino, duplicado del Grado de Bachiller en Ciencias Agrarias, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, por motivo de rectificación de la Partida de Nacimiento;

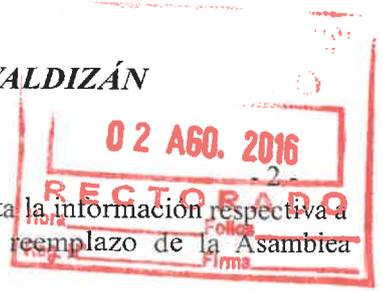
Que la Abogada Rosario J. Caro Soto, adscrita la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 489-2016-UNHEVAL-AL, del 13.JUL.2016, manifiesta al Rector Interino, que la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, y en mérito a ello, el Consejo Directivo expidió la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2016-SUNEDU/CD, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y dispuso en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria: *la emisión de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales se rige por lo establecido en la Ley N° 28626 de fecha 28.OCT.2005, faculta a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad; asimismo mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicado de Diplomas de los Grados Académicos y Títulos Profesionales, expedidos por las universidades del país, en la cual en los artículos 5°, 7°, 8° y 9° regula los requisitos y procedimientos, debiendo precisarse que el Art. 5° ha sido modificado mediante Resolución N° 1256-2013-ANR de fecha 26.AGO.2013, quedando precisada que los documentos a presentarse para duplicado por motivo de pérdida es: 1. Solicitud; 2. Recibo de pago de los derechos correspondientes; 3. Declaración Jurada de haber perdido el diploma, en este caso consta la denuncia policial; 4. Copia simple expedida por el Secretario General de la Universidad de la Resolución de Consejo Universitario que confiere el Grado Académico o Título Profesional; 5. Publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso y solicitud del duplicado; 6. Los demás requisitos que señale la respectiva Universidad; asimismo el Art. 7° del referido Reglamento señala. La nulidad del Diploma Anterior: La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos, títulos profesionales, así como de Segunda Especialidad, automáticamente anula los diplomas originales, manteniéndose la validez del acto jurídico de otorgamiento del grado académico o del Título Profesional. La Universidad luego de expedir el duplicado, deberá informar al Registro de la Asamblea Nacional de Rectores para la anulación de la inscripción del diploma original; asimismo el Art. 9° de la INFORMACIÓN: Las universidades remitirán a la Asamblea Nacional de Rectores la Información sobre los diplomas de duplicado de grados académicos, títulos profesionales, así como de Segunda Especialidad expedidos, para el Registro correspondiente; y la Disposición Complementaria en su Artículo único del Reglamento modificado establece que la Resolución del Consejo Universitario que aprueba la expedición del duplicado de diploma en caso de pérdida o deterioro será publicada en el Diario Oficial El Peruano, estando a las normas acotadas precedentemente, se verifica de la documentación presentada por la administrada Ana García Julca, resulta procedente su solicitud de emitir nuevo duplicado del Grado de Bachiller, debiéndose rectificar solo en el extremo del nombre de Anasemia y quedando como ANA GARCIA JULCA, por lo que estando a las funciones atribuibles a Consejo Universitario, corresponde otorgar el*

TRANSCRITO
en la fecha se ha expedido
Resolución Siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL



...///Resolución N° 0176-2016-UNHEVAL-CUI.

duplicado del Grado de Bachiller; asimismo se deberá disponer que se remita la información respectiva a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en reemplazo de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 26.JUL.2016, estando a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado con la Resolución N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18.DIC.2015, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, que precisa que la emisión de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales se rige por lo establecido en la Ley N° 28626, del 28.OCT.2005, que faculta a las universidades públicas y privadas de expedir duplicados de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales y el TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, el pleno acordó:

1. Otorgar el duplicado del Diploma del Bachiller en Ciencias Agrarias a la administrada Ana García Julca, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, por motivo de rectificación de nombre de Anasemia por el de Ana.
2. Precisar que la expedición del duplicado del Diploma de Bachiller en Ciencias Agrarias a favor de la administrada Ana García Julca, anula automáticamente el diploma original, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado de bachiller.
3. Disponer que la Dirección General de Administración adopte las acciones correspondientes para que la resolución a emitirse sea publicada en el diario oficial El Peruano.
4. Remitir, a través de la Oficina de Secretaría General de la UNHEVAL, a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, la información del duplicado del diploma expedido, para el registro correspondiente.

Que el Rector Interino mediante Proveído N° 011-2016-UNHEVAL-CUI/RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220; y el Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

- 3°. **OTORGAR** el duplicado del Diploma del Bachiller en Ciencias Agrarias a la administrada **Ana García Julca**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, por motivo de rectificación de nombre de Anasemia por el de Ana.
- 4°. **PRECISAR** que la expedición del duplicado del Diploma de Bachiller en Ciencias Agrarias a favor de la administrada **Ana García Julca**, anula automáticamente el diploma original, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado de bachiller.
- 5°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones correspondientes para que la resolución a emitirse sea publicada en el diario oficial El Peruano.
- 6°. **REMITIR**, a través de la Oficina de Secretaría General de la UNHEVAL, a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, la información del duplicado del diploma expedido, para el registro correspondiente.
- 7°. **REMITIR** el expediente y el Diploma correspondiente a la Unidad de Grados y Títulos para el procedimiento administrativo que corresponde.
- 8°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



VILLAVICENCIO CABRERA
RECTOR INTERINO



CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv-AL-OCI
UGT-DOGA
Interesada
OC-OT
JEYN/kam

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines.
CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL